NOTA DNCP/DNC N° 1592/2017 **Asunción, 04 de julio de 2017**

Señor
Alfredo Gill, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: ""ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS"" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318996 EN FECHA 29/06/17 – ID N° 333278.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Sección I. Datos de la Licitación – IAO 2, indican, "*Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 390 – FF10 (OTROS BIENES DE CONSUMO), del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017*", señalamos que el rubro difiere con lo visualizado en el PAC.

- Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica, indican; "*...Patente Comercial actualizado correspondiente al segundo semestre del año 2015*", consultamos a la convocante, dicho criterio correspondería?

- Sección III. Suministros requeridos - Ítem 1 indican, "*Carne vacuna en res*", sin embargo, en la "*Presentación*" del SICP establecen "*Paquete*".

- Sección III. Suministros Requeridos – ítems 4 y 5, observamos que la "Presentación" indicada difiere con lo visualizado en el SICP.

- Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 28.3, indican; "*El período de validez de la Garantía; como lo indica en la Sección III*"; sin embargo, no se observa dicho requisito en la Sección III.

- Sección VII. Anexo I – apartado H) solicitan; "*Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta y recepciones finales de Bienes de las mismas características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (dichos contratos deberán ser de acuerdo al bien que oferte), con Instituciones Privadas y/o del Estado, igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta; de los años (2014,2015, 2016), dicho porcentaje corresponderá al promedio de facturación del periodo solicitado*", sin embargo en la sección III – apartado C) indican; "*El oferente deberá demostrar mediante la presentación de contratos y certificados de cumplimiento de haber proveído a entidades públicas y/o privadas por lo menos el 50 % de la oferta, sumatoria total de los últimos 3 años. Este documento, también, será válido para realizar la evaluación de los antecedentes y experiencias del oferente en la provisión de los bienes requeridos en la presente convocatoria, donde las documentaciones deben corresponder al período de los años: 2014, 2015, 2016*". Solicitamos unificar criterios.

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Mabel Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.